

¿QUÉ SE REGISTRA EN EL SUIT - [Sistema Único de Información de Trámites?](#)

Las entidades deben inscribir sus trámites y otros procedimientos de cara al ciudadano, dando cumplimiento a la Ley 962 de 2005 artículo 1º.

TRÁMITE. Conjunto de requisitos, pasos, o acciones regulados por el Estado, dentro de un procedimiento administrativo misional, que deben efectuar los usuarios ante una institución de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la Ley y cuyo resultado es un producto o un servicio.

OTROS PROCEDIMIENTOS: Conjunto de acciones que realiza el usuario de manera voluntaria para obtener un producto o servicio que ofrece una institución de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas dentro del ámbito de su competencia, sus características son la no obligatoriedad para el usuario y no tienen costo para éste.

¿QUÉ NO SE REGISTRA EN EL SUIT?

Los trámites que se realicen en desarrollo de los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación de las instituciones, no son objeto de registro en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT. Solo se registran los trámites desarrollados en procesos misionales, es decir, aquellos que proporcionan el resultado previsto por la entidad en el cumplimiento de su objeto social o razón de ser.

Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS: Teniendo en cuenta que en desarrollo de la fase de interacción del Programa Gobierno en Línea, cada entidad en su página web, debe habilitar un botón o enlace de contacto que permita el ingreso, identificación, características, requisitos y plazos de respuesta de cada tipo de solicitud, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que permite facilitar la comunicación entre las entidades y los ciudadanos, por lo que las PQRS, no son objeto de inscripción en el SUIT, sino que éstas, son manejadas dentro de la estrategia de Gobierno en Línea en los portales de cada una de las entidades.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo anterior, el Concejo de Bogotá D.C., no realiza ningún trámite u otro procedimiento de cara al ciudadano, para registrar en el SUIT, por cuanto sus procedimientos misionales son la gestión normativa, el control político a la gestión de la administración distrital y la elección de servidores públicos.

El único procedimiento que involucra ciudadanos son las PQRS, las cuales no se registran en el SUIT.